



**INFORMACION PUBLICA RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES PARA EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

Por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2016, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto redefinir las determinaciones de ordenación detallada de las ordenanzas municipales Residencial Unifamiliar/Casco Tradicional (RU/CY), Residencial Unifamiliar/Edificación Adosada y Aislada (RU/EAD) e Industrial/Edificación Adosada y Aislada (I/EAD) para el suelo urbano consolidado, a instancia de esta Entidad local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo de aprobación inicial y se somete el expediente a información pública consignándose los siguientes datos, conforme a los artículos 142 de la Ley 5/1999 y 432 del Reglamento de Urbanismo:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública: Junta de Gobierno Local.
- 2.- Fecha del acuerdo: 12 de mayo de 2016.
- 3.- Instrumento o expediente que se somete a información pública: Aprobación de Estudio de Detalle para redefinir las determinaciones de las ordenanzas municipales en suelo urbano consolidado.
- 4.- Ámbito de aplicación: Residencial Unifamiliar/Casco Tradicional (RU/CY), Residencial Unifamiliar/Edificación Adosada y Aislada (RU/EAD) e Industrial/Edificación Adosada y Aislada (I/EAD). Municipio de Chozas de Abajo. Provincia de León.
- 5.- Promotor: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
- 6.- Duración del período de información pública: Un mes, que debe considerarse iniciado a partir de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el B.O.C.y L., en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página Web municipal.
- 7.- Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento/expediente:
  - Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Plaza de la Constitución nº 6. De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
  - Página web: [www.chozasdeabajo.com](http://www.chozasdeabajo.com)
- 8.- Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:
  - Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Plaza de la Constitución nº 6. De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
  - En los lugares indicados en el apartado 4º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

### Parte dispositiva del acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto redefinir las determinaciones de ordenación detallada de las ordenanzas municipales Residencial Unifamiliar/Casco Tradicional (RU/CY), Residencial Unifamiliar/Edificación Adosada y Aislada (RU/EAD) e Industrial/Edificación Adosada y Aislada (I/EAD) para el suelo urbano consolidado, redactado por la mercantil RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS S.L.P., a instancia de esta Entidad local.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, tablón de anuncios del ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web, o en su defecto, en la página web de la Diputación Provincial, conforme dispone el artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Disponer la apertura de un período de información pública, por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos citados en el punto anterior, conforme dispone el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a fin que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas, debiendo constar en toda la documentación sometida al trámite de información pública, la diligencia del Secretario del Ayuntamiento de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo, en las áreas donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente, en concreto:

- a) Las obras de construcción de nueva planta
- b) Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- c) Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.
- d) Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- e) La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
- f) Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

La suspensión de licencias urbanísticas no afecta a las solicitudes:

a) Presentadas con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto con el régimen urbanístico vigente como con las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión

La suspensión de licencias se mantendrá hasta la entrada en vigor del Estudio de Detalle, o como máximo un año.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados, en el caso de que hubiere, conforme dispone el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo, haciéndoles saber que contra el presente acto por ser de trámite no cabe recurso alguno.



SEXTO.- Someter el instrumento de planeamiento una vez aprobado inicialmente a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en su caso.

Chozas de Abajo, a 30 de mayo de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

